



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

INFORME FINAL

Universidad Tecnológica Metropolitana

Número de Informe : 563/2015
13 de octubre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

D.A.A.: N° 2.754/2015
UCE: CDP
REF.: N° 216.655/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13. OCT 15 *081222

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 563, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría de contratos a honorarios de profesionales y expertos en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas, aspectos que se verificarán en futuras visitas que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

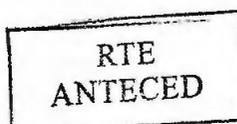
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



Jorge Jara Fuentes

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

B





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

D.A.A.: N° 2.755/2015
UCE: CDP
REF.: N° 216.655/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13.OCT 15 *081223

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 563, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría de contratos a honorarios de profesionales y expertos en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO (S)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
PRESENTE

B





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

D.A.A.: N° 2.756/2015
UCE: CDP
REF.: N° 216.655/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13.OCT.15*081224

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 563, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría de contratos a honorarios de profesionales y expertos en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Subrogante
Unidad de Seguimiento

14 OCT. 2015

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
JEFA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

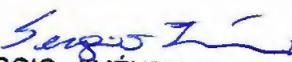
D.A.A.: N° 2.757/2015
UCE: CDP
REF.: N° 216.655/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 13.OCT.15*081225

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 563, de 2015, debidamente aprobado, sobre auditoría de contratos a honorarios de profesionales y expertos en la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
PRISCILA JARA FUENTES
ABOGADO
Jefe División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

b

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13.813
UCE : CDP

INFORME FINAL N° 563, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA DE CONTRATOS A
HONORARIOS DE PROFESIONALES Y
EXPERTOS EN LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

SANTIAGO, 13 OCT 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Superior de Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría en la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente UTEM, al macroproceso de recursos humanos, específicamente respecto de las contrataciones a honorarios. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por las señoras Vilsa Díaz Aguilera y Yeny Poillot Cartes, en calidad de auditoras, y el señor Maximiliano Corral Palacios, como supervisor.

ANTECEDENTES GENERALES

La UTEM es una institución de educación superior del Estado, autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, creada mediante la ley N° 19.239 y cuyos estatutos orgánicos fueron sancionados por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1994, del Ministerio de Educación.

El rol de esa casa de estudios se encuentra establecido en dicha ley, cuyo artículo 2° prevé que su objeto fundamental será el de ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimientos, por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología; y de la formación académica, científica, profesional y técnica, orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

Cabe mencionar que esta Contraloría General, con el carácter de reservado, y mediante el oficio N° 53.892, del año 2015, remitió a la Universidad Tecnológica Metropolitana, el preinforme de observaciones N° 563, de la misma anualidad con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio Rectoría (o) N° 54, del mismo año, cuyos antecedentes y argumentos han sido considerados para elaborar el presente informe final.

AL SEÑOR
OSVALDO VARGAS ZINCKE
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

OSVALDO VARGAS ZINCKE
Contralor General de la República

β



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los contratos a honorarios de profesionales y expertos, suscritos por la UTEM, en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Además, se comprobó el cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en relación al tema revisado.

METODOLOGÍA

El trabajo se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y los procedimientos sancionados mediante la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este origen, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron pertinentes.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados, por la institución fiscalizada, el gasto por concepto de pagos de contratos a honorarios entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del año 2014, ascendió a un total de \$ 1.209.277.547.

Las partidas sometidas a examen se establecieron a través de un muestreo estadístico aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, alcanzando la suma de \$ 64.677.151, que equivale al 2,6% del universo antes identificado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

| Materia Específica | Universo | | Muestra Estadística | |
|------------------------|---------------|-------|---------------------|-----|
| | \$ | N° | \$ | N° |
| Contratos a honorarios | 1.209.277.547 | 3.809 | 64.677.151 | 100 |

Fuente: Elaborado por esta Contraloría General, en conformidad con la planilla de pagos proporcionada por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La información utilizada fue entregada por el Jefe del Departamento de Personal y por el Jefe del Departamento de Contabilidad de esa casa de estudios, y puesta a disposición de esta Institución Superior de Control entre el 17 de abril y el 10 de junio de 2015.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron los siguientes hechos:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Materia no examinada por la Unidad de Auditoría Interna.

Durante el año 2014, la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Tecnológica Metropolitana no efectuó revisiones concernientes a la materia en estudio.

Al respecto, resulta necesario advertir la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos sobre los procesos como el auditado, en el entendido que el control interno constituye un instrumento que permite facilitar la gestión institucional, ello en conformidad a lo previsto en la letra e), sobre vigilancia de los controles, del capítulo III, normas generales, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, ya citada, numeral 38, en cuanto los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, lo que se vincula además, con los principios de control y eficacia a los cuales deben sujetarse los órganos y servidores públicos, acorde con lo previsto en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Sobre la materia, el rector de la UTEM señala que el Departamento de Auditoría Interna realizó, durante el año 2013, una auditoría sobre contratos a honorarios cursados entre enero y septiembre del mismo ejercicio, cuyo informe fue evacuado con fecha 11 de octubre de ese año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Agrega, que dicho departamento, al 31 de diciembre de 2014, contaba solo con la jefatura y 2 profesionales, por lo cual se debió emplear un criterio de focalización de estos recursos en aquellas materias y procesos que presentan altos riesgos de exposición o tienen una importancia estratégica para esa Casa de Estudios Superiores.

No obstante los argumentos anteriormente expuestos, y aún cuando se hayan efectuado auditorías sobre la materia fiscalizada, fuera del periodo de revisión, se mantiene la observación por corresponder a hechos consolidados en el lapso analizado en la presente revisión.

2. Proceso sumarial fuera de plazo.

Al Departamento de Control de Legalidad de esa casa de estudios le corresponde, entre otras funciones, velar porque la instrucción de los procesos destinados a determinar la responsabilidad de los miembros de la comunidad universitaria se ajusten a las normas señaladas en la legislación vigente y disponer los procedimientos disciplinarios para establecer la eventual responsabilidad administrativa frente a las infracciones de los deberes y obligaciones de los funcionarios, de acuerdo a lo indicado en el "Reglamento de Contraloría de la Universidad Tecnológica Metropolitana", formalizado a través de la resolución exenta N° 4.410, de 25 de diciembre de 1995.

Al respecto, se constató la falta de control y seguimiento de las diligencias y plazos que dicho departamento debe cumplir, toda vez que existe un proceso sumarial pendiente de ejecución, el cual fue ordenado por resolución exenta N° 717, de 5 de abril de 2013, tendiente a investigar los hechos denunciados por don José Urbano Peralta, proceso que a la fecha de esta revisión, aún no ha comenzado su etapa indagatoria.

Lo anterior, no se condice con lo estipulado en la letra e), Supervisión, N° 57, de las normas específicas de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, según la cual, debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, en concordancia con lo previsto en el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, que advierte que las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia, deben ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.

Sobre la materia, cabe hacer presente, además, que la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, contempla plazos precisos de sustanciación para los procesos disciplinarios en sus artículos 135 y siguientes y que, en concordancia con el criterio contenido en los dictámenes N°s 60.505 y 69.553, ambos de 2013, de esta Entidad Fiscalizadora, la dilación observada puede originar la responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes dicho retraso fuera imputable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En relación a este punto, la autoridad universitaria indica que dicho procedimiento disciplinario se encuentra finalizado, mediante la resolución exenta N° 2.293, de 21 de julio de 2015, que resuelve sobreseerlo por no concurrir responsabilidad administrativa.

En virtud de las acciones adoptadas por el jefe de la institución, se subsana la observación.

3. Manual de procedimientos.

Se verificó que la institución auditada realiza dos tipos de contrataciones a honorarios, uno relativo a la contratación de académicos y otro para el resto del personal.

Respecto de los académicos, se verificó que mediante la resolución exenta N° 6.267, de 12 de noviembre de 2012, de la UTEM, se estableció un procedimiento para contratar docentes sobre la base de honorarios diurnos.

Sin embargo, en relación con el resto del personal, se determinó que la universidad no posee un manual de procedimientos formal que describa las actividades, controles y rutinas relacionadas con el proceso de contratación a honorarios, con el fin de regular y entregar directrices a su respecto.

Lo anterior, en discordancia con lo prescrito en los numerales 38 y 39 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, según los cuales los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

En su oficio de respuesta, la repartición informa, en síntesis, que respecto a la contratación de personal no académico existe un procedimiento establecido y aprobado, sin que conste en un acto administrativo, pero que a su juicio, los antecedentes que se adjuntan a la resolución que aprueba la contratación del profesional o experto dan cuenta de que la jefatura efectuó un análisis de los requisitos, aptitudes y experiencia con la que debe contar el mismo para su contratación y que, en atención a dichos requerimientos, es que se lleva a cabo el acuerdo.

Agrega, que la contratación de personal a honorarios se deriva del ejercicio de la autonomía administrativa de dicha universidad, a la que se le han atribuido determinadas competencias por la Constitución y las leyes, que deben ser respetadas por la Administración Central, y que es en los vistos y considerandos de cada acto administrativo, donde se expresan de manera pormenorizada los motivos que se tuvieron en vista para cada contratación de servicios, lo cual concuerda con el principio de libertad contractual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, es importante precisar que la observación está relacionada con la falta de directrices formales que describan las actividades y controles relacionados con el proceso de contratación de los contratos a honorarios para personal no académico, lo cual no se vincula con las atribuciones que esa casa de estudios posee para efectuar dichas contrataciones, por lo que, al no constar de la respuesta la existencia de un procedimiento formal establecido, se mantiene la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Sobre los actos administrativos que aprueban los contratos.

1.1. Ausencia de fundamentación de la contratación bajo la modalidad de contrato a honorarios.

De la revisión efectuada a los actos administrativos que aprobaron los convenios en análisis, se constató que en éstos no se exponen de manera explícita los fundamentos que dan cuenta de la necesidad de dichas contrataciones.

La circunstancia antes descrita importa una contravención a los principios de racionalidad, transparencia, publicidad y debida fundamentación de los actos de la Administración, contemplado en el artículo 13 de la citada ley N° 18.575, y en el artículo 16 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en concordancia con lo manifestado en la jurisprudencia de esta Entidad de Fiscalización contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 24.153 y 37.146, ambos de 2012, que indican que es indispensable que en los actos administrativos se exprese debidamente la fundamentación considerada para adoptar la decisión de que se trata.

En su respuesta, la entidad señala que no observa incumplimiento a la normativa, en lo relativo a la fundamentación de la calidad de expertos, técnicos y profesionales, debido a que cada jefatura que solicita a un determinado profesional o experto para que preste el servicio encomendado indica los requisitos, aptitudes y experiencia con que debe contar y, en atención a dichos requerimientos es que, finalmente, se efectúa la contratación por parte del Jefe Superior del Servicio, incluyendo en el respectivo convenio las funciones que desempeñará el prestador.

Agrega que, de ese modo, cada jefatura presenta de manera explícita los argumentos que sustentan la contratación a honorarios, siendo ratificada esta decisión por el Jefe Superior del Servicio, mediante la correspondiente resolución exenta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Sin perjuicio de las razones esgrimidas por esa casa de estudios, se mantiene la observación planteada, por cuanto dichos argumentos no desvirtúan el hecho de que tales motivos han sido omitidos en los actos administrativos correspondientes.

1.2. Resoluciones exentas dictadas extemporáneamente.

Se constató la existencia de 99 actos administrativos emitidos por la institución fiscalizada, a través de los cuales se autorizaron contratos a honorarios, de manera posterior a la data en la que comenzaron a desempeñarse efectivamente las funciones acordadas, con un promedio de retraso de 68 días, según se detalla en el anexo N° 1.

Lo anterior infringe lo consignado en el artículo 52 de la citada ley N° 19.880, conforme al cual, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, y lo prescrito en el numeral 38 de las normas de control interno aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora, mediante la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que prevé que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y arbitrar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.

Sobre el particular, la institución auditada comunica, en síntesis, que se encuentra adoptando una serie de medidas de control, entre las cuales menciona la elaboración de un software, la implementación de firma electrónica y la descentralización del proceso de contratación a honorarios; ello, con el objeto de que la situación objetada no se repita y que los tiempos de tramitación de dichas contrataciones disminuyan en el futuro.

Sin embargo, corresponde mantener la observación, por cuanto el servicio enuncia medidas futuras, cuya efectividad no consta y por tratarse de situaciones consolidadas en el periodo auditado.

1.3. Demora en el registro de actos administrativos.

Se detectó un incumplimiento del plazo para el trámite de registro ante este Órgano de Control, respecto de 59 resoluciones exentas que sancionan los contratos a honorarios revisados, de acuerdo con el detalle contenido en el anexo N° 2.

La situación descrita contraviene lo previsto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y lo establecido en los artículos 2°, número 4, letra a), y 4° de la resolución exenta N° 908, de 2011, de esta Contraloría General -que Fija Normas sobre Registro Electrónico de Decretos y Resoluciones exentas relativos a las materias que indica-, en los cuales se establece que las resoluciones exentas relativas a contratos a honorarios por montos mensuales inferiores a 75 UTM y montos globales inferiores a 150 UTM deben registrarse en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

SIAPER, de este Órgano Fiscalizador, dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su emisión, hecho que no ocurrió en la especie.

Asimismo, dicha circunstancia infringe lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, referente al principio de celeridad, así como lo prevenido en los artículos 3°, inciso segundo, y 8° de la señalada ley N° 18.575, que impone a los órganos que integran la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites.

Al respecto, la entidad señala que los 59 casos expuestos en el anexo N° 2 del preinforme de observaciones, se encontrarían conformes con la normativa vigente, en concordancia con lo indicado por la mesa de ayuda de SIAPER, de este Organismo de Control, en el cierre del caso de incidente N° 150720-000036 del sistema, en donde se expresa que los decretos y resoluciones deben ser ingresados para su correspondiente registro, dentro de un plazo de 15 días hábiles.

Ahora bien, con respecto al caso de la resolución exenta N° 3.243, de 2014, la universidad adjunta un certificado con la fecha real del registro en el SIAPER, esto es, 22 de octubre de 2014, y en el caso del decreto N° 88, de 2014, señala que dicho documento fue remitido para la toma de razón de la Contraloría General de la República con fecha 24 de diciembre de 2014, y que fue tramitado por ésta el día 20 de febrero de 2015.

En virtud de los antecedentes proporcionados, y de acuerdo al análisis de los mismos, se levanta la observación en 54 casos, que fueron registrados en esta Entidad Fiscalizadora dentro del término de 15 días hábiles y se mantiene para las resoluciones exentas N°s 3.463, 3.468, 3.546, 3.558 y 3.691, todas de 2014, por cuanto fueron tramitadas fuera de dicho plazo.

1.4. Acto administrativo no remitido a trámite de registro en la Contraloría General de la República.

La resolución exenta N° 520, de 2014, que formaliza el contrato a honorarios de don Hugo Castillo Aguilera, no ha sido registrada en el referido sistema SIAPER, de este Organismo Fiscalizador, situación que vulnera lo establecido en los artículos 2°, número 4, letra a); y 4°, de la citada resolución exenta N° 908, de 2011, de esta Contraloría General, donde se establece que los contratos a honorarios por montos mensuales inferiores a 75 UTM, deberán registrarse electrónicamente por los mismos servicios a través de la referida plataforma web de la Contraloría General de la República, la cual entró en vigencia para la Universidad Tecnológica Metropolitana a contar del 2 de mayo de 2012, según la resolución exenta N° 245, del mismo año y de esta procedencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, el cual establece que las resoluciones exentas relativas a contratos a honorarios por montos mensuales inferiores a 75 UTM y montos globales inferiores a 150 UTM deben registrarse en este Órgano Fiscalizador, dentro del plazo de 15 días, contado desde la fecha de su emisión, procedimiento que no se evidenció en este caso.

Sobre este punto, la UTEM reconoce la situación objetada, por lo que señala que tramitará la respectiva resolución con registro electrónico, sin embargo, de los antecedentes tenidos a la vista, no consta que dicha acción se haya efectuado, razón por la cual se mantiene lo observado.

1.5. Incumplimiento del trámite de toma de razón.

Se advirtió que la resolución N° 629, de 2014, que contrata a honorarios a don Carlos Cáceres Sandoval, en razón del monto mensual que involucra, debió ser sometida al trámite de toma de razón de esta Contraloría General, circunstancia que no aconteció.

Lo descrito vulnera lo consignado en el numeral 7.1.6. del artículo 7°, de la referida resolución N° 1.600, de 2008, que entre otros, indica que se encuentran sometidos a dicho trámite los convenios a honorarios de personas naturales que se paguen por mensualidades, cuando alguna de éstas exceda de 75 unidades tributarias mensuales.

En el oficio de respuesta, la universidad señala que procederá a la brevedad al envío a trámite de toma de razón del citado acto administrativo, a fin de regularizar la situación objetada; no obstante, no adjunta ningún antecedente que acredite lo comprometido, por lo que se mantiene la observación.

2. Sobre los convenios y antecedentes de respaldo.

2.1. Ausencia de cláusula de inhabilidades e incompatibilidades administrativas.

Se constató que la totalidad de los convenios en estudio no contiene una disposición contractual que aluda a las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la anotada ley N° 18.575.

En este sentido, cabe hacer presente que la jurisprudencia de esta Entidad de Control ha manifestado que las disposiciones contenidas en el título III de la ley N° 18.575, que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, y en el que se incluyen los referidos artículos, deben ser observados por todos quienes ejercen alguna función pública, cualquiera sea su naturaleza o jerarquía, sin que el legislador distinga sobre las calidades en que se sirven los empleos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 16.360; 39.082 y 75.078, todos de 2010; y 75.622, de 2012).

7 B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Respecto a este punto, la entidad manifiesta que incluir dicha cláusula en el convenio a honorarios no produciría ninguna consecuencia jurídica, debido a que el contrato incluye un anexo, en un formulario ad-hoc, en donde cada persona declara no tener ninguna inhabilidad o incompatibilidad administrativa, por lo que a su juicio, sería una reiteración de lo que actualmente ya se realiza por la vía de un documento anexo, el cual forma parte del convenio a honorarios.

Sobre el particular, es dable indicar que, al momento de efectuar la auditoría, esta Entidad de Control solicitó toda la documentación de cada una de las contrataciones a honorarios revisadas, y de los antecedentes proporcionados por la institución no se advirtió que para la totalidad de esos casos existiera el anexo que menciona esa autoridad.

No obstante lo anterior, en atención a los argumentos esgrimidos por la entidad fiscalizada, se levanta la observación.

2.2. Contratos sin declaración jurada de inhabilidades e incompatibilidades.

El artículo 55 de la ley N° 18.575, previene la obligación por parte de los postulantes a un cargo público, de informar al servicio mediante una declaración jurada que acredite que no se encuentran afectos a alguna de las causales de inhabilidad prevista en el artículo 54 del mismo texto legal.

Por su parte, la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador ha expresado, entre otros, en sus dictámenes N°s 129, 140, 4.443, todos de 2004 y 25.694, de 2005, que en el desarrollo de las funciones encomendadas en virtud de un contrato a honorarios, debe observarse el principio de probidad administrativa, por cuanto si bien aquéllos no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidores estatales, por prestar servicios al Estado mediante un contrato suscrito con un organismo público.

Al respecto, se constató que en los casos que a continuación se indican, no se adjuntó el indicado documento, vulnerando la norma antes citada:

| Nombre | N° Resolución o Decreto | Fecha de Documento | Labores |
|-------------------------|--------------------------|--------------------|---|
| Cáceres Sandoval Carlos | Resolución Exenta N° 629 | 07-04-2014 | Consultoría de Convenios de Desempeño de Facultades y Formulación del Plan de Desarrollo Estratégico UTEM 2016 - 2020. |
| Carvallo Rodo Leandro | Decreto N° 88 | 22-12-2014 | Asesoría jurídica para el análisis de antecedentes y hechos, así como la elaboración de un recurso de protección. |
| Castillo Aguilera Hugo | Resolución Exenta N° 520 | 31-03-2014 | Asesorar a la Rectoría de la UTEM en todo lo atinente al plan de organización y funcionamiento de la Contraloría Interna Universitaria. |

Fuente: Elaborado por Contraloría General en conformidad con las resoluciones exentas y decretos proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la UTEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Sobre el particular, la universidad reconoce los hechos observados y señala que tomará las medidas pertinentes para que la situación no vuelva a ocurrir en el futuro.

En consecuencia, dado que el servicio no proporcionó ningún antecedente que acredite la existencia de dichas declaraciones, se mantiene la objeción.

3. Permanencia en el tiempo de los servicios contratados.

Se constató que los siguientes convenios suscritos por la UTEM tenían por finalidad el desarrollo de funciones que, por sus características, constituyen cometidos específicos, que han pasado a transformarse en una situación estable dentro de la institución dejando de ser transitorias y accidentales:

| Nombre | N° Resolución Exenta | Fecha de resolución | Servicios contratados | Función desempeñada |
|------------------------------|----------------------|---------------------|---|---|
| Abrigo Parra, Marcelo | 1.754 | 28-04-2014 | Asesoría implementación Consejo Social Empresarial. | Labor de asesoría social realizada desde el año 2013. |
| Albornoz Olalquiaga, Roberto | 2.864 | 02-09-2014 | Apoyo en área de diseño. | Labor de apoyo realizada desde el año 2012. |
| Figueroa Soto, Andrea | 613 | 28-01-2014 | Atención de usuarios. | Labor realizada desde el año 2010. |
| Gómez Zúñiga, Karla | 2.863 | 02-09-2014 | Coordinadora general y encargada institucional del cumplimiento de la Ley de Transparencia. | Función desempeñada desde junio de 2012. |
| Moroni Yadlin, Raúl | 1.259 | 02-04-2014 | Atención neurológica. | Labor realizada desde el año 2012. |
| Sepúlveda González, Claudia | 1.263 | 02-04-2014 | Cirujano Dentista. | Función desempeñada desde el año 2009. |

Fuente: Elaborado por Contraloría General en conformidad con las resoluciones exentas proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la UTEM.

Lo anterior infringe lo previsto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, y en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, que establece modalidades que deberá ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales, aplicación del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, por cuanto, si bien se permite a los organismos públicos contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para efectuar funciones accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, el ejercicio de tal facultad no implica que un servicio público pueda cumplir las tareas que le han sido encomendadas a través de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

modalidad de contratación, como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora a través del dictamen N° 30.048, de 2013, entre otros.

En efecto, debe recordarse que según lo precisado en los dictámenes N°s 713, de 2011, 70.929, de 2012 y 13.028, de 2013, de este Organismo Fiscalizador, se entiende por "cometido específico" las tareas puntuales, claramente individualizadas, determinadas en el tiempo y circunscritas a un objetivo establecido, condición que no tienen las señaladas en los contratos analizados.

En el mismo sentido, esta Contraloría General ha sostenido que el ejercicio de la facultad que se examina, debe observarse un estricto criterio de racionalidad, evitando la reiteración periódica de estos contratos, ya que con ello se desvirtúa la atribución de celebrarlos y, con la extensión en el tiempo de los contratados, los mismos pasan a constituir la realización de labores permanentes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 20.045, de 2003, de este origen).

La institución, en su oficio de respuesta, indica que revisarán las funciones realizadas por las personas individualizadas, a fin de estudiar la necesidad de contar con sus servicios y, ver la factibilidad de traspasarlos a otra calidad jurídica.

Añade, que doña Claudia Sepúlveda González y don Raúl Moroni Yadlin prestan servicios dentales y médicos, respectivamente, a los alumnos de esa casa de estudios, por lo que sus contratos a honorarios rigen según el calendario académico de cada año lectivo, equiparándose a los convenios de los docentes a honorarios.

Por último, indica que doña Karla Gómez Zúñiga culminó sus servicios y, por tanto, en la actualidad, no se desempeña en la institución.

En mérito de lo expuesto, se subsana la objeción para el caso de la señora Gómez Zúñiga, no obstante se mantiene para los 5 casos restantes, en virtud de que las medidas comprometidas por el servicio a futuro aún no se concretan.

4. Certificado de conformidad de trabajo.

Se verificó que en los contratos a honorarios revisados se estipuló que, previo al pago del monto convenido, se debía entregar el certificado que acreditara la conformidad con el trabajo, emanado de los directores de las correspondientes Escuelas, Departamentos o del Decano, según procediere en cada caso. No obstante, de los antecedentes tenidos a la vista, se observó que en 54 casos, tales documentos fueron presentados sin las firmas de las autoridades pertinentes, lo que denota una deficiencia de control en dicho proceso. La situación anteriormente señalada, se especifica en el anexo N° 3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Lo descrito vulnera lo consignado en los artículos 3°, 5°, 11 y 53 de la ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado, y a sus funcionarios, el deber de observar los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones.

En su respuesta, la universidad expone que revisó los casos consignados en el anexo adjunto y que en todos los comprobantes de egreso para el pago de los mismos, estaría incluido el certificado respectivo de conformidad por los servicios prestados, firmado en algunos casos por el Director del Departamento correspondiente y, en otros, por el Director de la Escuela.

Agrega, que el Director de Departamento es quien debe acreditar que el servicio del docente fue efectivamente realizado y, en subsidio, el Director de Escuela o el Decano respectivo.

En atención a lo expuesto, se levanta la observación formulada para los 41 casos en los que se evidencia que los certificados de conformidad fueron firmados por el Director del Departamento correspondiente.

No obstante lo anterior, se mantiene para los 13 casos de la siguiente tabla, en los cuales los certificados de conformidad no fueron firmados por el Decano de cada Facultad, de acuerdo a lo exigido en la cláusula tercera de los convenios revisados, que de manera explícita señala, que dicho pago se efectuará previa entrega del referido antecedente, suscrito por el Director de Escuela, Director de Departamento y Decano respectivo, situación que no se condice con lo manifestado por la universidad.

| N° Egreso | Nombre | N° resolución | Fecha resolución | Firma faltantes |
|-----------|------------------------------------|---------------|------------------|--|
| 14046 | Sainz Olavarrieta, Hernán | 1661 | 15-04-2014 | Director de escuela y decano respectivo. |
| 14060 | Venegas Marcel, Marcelo | 2025 | 20-05-2014 | Director de escuela y decano respectivo. |
| 14722 | Cárdenas Ovalle, Paulina | 1496 | 10-04-2014 | Director de escuela y decano respectivo. |
| 11312 | Jiménez Valenzuela, Claudio | 2484 | 01-07-2014 | Decano respectivo y director de escuela. |
| 11131 | Harbst Miranda, Helmuth | 1711 | 17-04-2014 | Decano respectivo. |
| 11153 | Sánchez Calderón, María | 2169 | 30-05-2014 | Decano respectivo. |
| 11215 | Sepúlveda Mellado, Orlando | 2372 | 19-06-2014 | Decano respectivo. |
| 11233 | Hernández Leal, Bárbara | 3040 | 22-09-2014 | Decano respectivo. |
| 11440 | Alzamora Antiquera, Rene | 3185 | 02-10-2014 | Decano respectivo. |
| 11508 | Silva Parejas, María | 3378 | 17-10-2014 | Decano respectivo. |
| 12935 | Volante Gómez, Verónica | 1383 | 08-04-2014 | Decano respectivo. |
| 12944 | De la Fuente Cienfuegos, Sebastián | 2170 | 30-05-2014 | Decano respectivo. |
| 14632 | Vergara Suarez, José | 1712 | 17-04-2014 | Decano respectivo. |

Fuente: Información extraída de los certificados de trabajo conforme de cada egreso proporcionado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

III. EXAMEN DE CUENTAS

El examen de cuentas llevado a cabo al tenor de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, ya mencionada, se circunscribió a la legalidad de las contrataciones a honorarios, su documentación de respaldo y acreditación; y, la pertinente contabilización.

Como resultado del análisis, se determinaron las siguientes situaciones:

1. Pagos a honorarios sin acreditación de labores desempeñadas.

Se advirtió que los pagos realizados por la UTEM a doña Sonia Romero Pérez y a don Jaime Reveco Martínez, en el mes de noviembre de 2014, por un monto total de \$ 876.992, se efectuaron sin el respectivo certificado de desempeño, que acreditara el cumplimiento efectivo de las funciones contratadas, lo cual contraviene lo pactado en los respectivos convenios.

En este orden de ideas, el correspondiente egreso adolece del necesario respaldo que lo sustente y, por ende, se objeta en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Al respecto, la repartición señaló que, revisados los casos en cuestión, corroboró que por un error de compaginación de los antecedentes adjuntos al comprobante de egreso, los certificados de conformidad por los servicios prestados no se archivaron junto con la totalidad de la documentación de respaldo, por lo que los adjuntó a su respuesta.

Conforme a lo expuesto, y en virtud de la información proporcionada por esa casa de estudios, se levanta la observación.

2. Discrepancia en el monto de las boletas a honorarios en relación con lo establecido en el convenio.

En 28 casos se observó una diferencia entre el monto indicado en las boletas a honorarios y lo pactado en los respectivos convenios, por la cantidad de \$ 827.904, cuyo detalle se encuentra en el anexo N° 4.

Lo expuesto, no solo vulnera los términos del contrato, sino que también la obligación que tiene todo funcionario público de adoptar las medidas de cuidado y resguardo necesarias del patrimonio o bienes públicos en virtud de los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, antes citada, y 3°, 5°, 11 y 53 de la referida ley N° 18.575.

En sus descargos, la universidad indica que, efectuado el análisis de los 28 casos objetados, éstos a su parecer, estarían bien pagados, en virtud de que los convenios por docencia a honorarios, se registran para su pago, dividiendo el monto bruto del total del convenio en 5 cuotas mensuales iguales y sucesivas, para el caso de las asignaturas semestrales, o en 10 cuotas iguales mensuales y sucesivas, tratándose de las asignaturas anuales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Al respecto, es importante precisar que tanto en los contratos revisados, como en las resoluciones exentas que los aprueban, el procedimiento de pago establecido difiere del reseñado por la casa de estudios, considerando que, de acuerdo a la cláusula tercera de los acuerdos suscritos, los pagos se efectuarán multiplicando el valor hora en pesos pactado, por las horas que efectivamente prestó servicios el contratado, las cuales deben ser aprobadas por el certificado de conformidad firmado por el Director de departamento respectivo. En razón de lo anterior, y debido a que la universidad no pudo aclarar las diferencias constatadas, se advierte que existen 7 pagos efectuados en exceso, ascendentes a un total de \$70.075, y 21 pagos realizados por un valor inferior al pactado en los contratos, que suman la cantidad de \$ 897.979.

Por consiguiente y en atención a que el procedimiento informado por la universidad no se condice con lo expuesto explícitamente en los convenios revisados, se mantiene la observación en todos sus términos.

3. Conciliación bancaria de remuneraciones.

3.1. Cheques girados y no cobrados.

En la revisión efectuada a la conciliación bancaria de remuneraciones, al 31 de diciembre de 2014, de la cuenta corriente del Banco Santander N° 0-000-03-84963-5, se constató que en ella se incluyeron 83 cheques girados y no cobrados, que estaban caducados, por un monto total de \$17.932.287, individualizados en el anexo N° 5.

Dicha situación no ha sido regularizada ni reflejada en la cuenta contable 21601 "Otros Pasivos-Cheques Caducados", conforme lo establece el oficio circular N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Público.

La universidad, en su respuesta, indica que procedió a llevar a la cuenta contable "documentos caducos" la totalidad de los cheques girados y no cobrados pendientes en la conciliación bancaria de la cuenta corriente objetada, adjuntando copia de cada uno de los movimientos realizados.

De acuerdo a los antecedentes proporcionados, y a las regularizaciones efectuadas en esta oportunidad, se subsana la observación.

3.2. Cargos y abonos no contabilizados.

Del examen de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, de la cuenta corriente antes citada, se verificó que el centro educacional considera partidas "conciliatorias" que, a la fecha de esta auditoría, esto es, el mes de mayo de 2015, aún no se han regularizado, las cuales se arrastran desde el año 2010, advirtiéndose además, la inexistencia de un análisis de las operaciones y de los documentos que sustentan los cargos y abonos efectuados, tanto por el banco,

7 B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

como por las contabilizaciones registradas por la entidad, lo que afecta la confiabilidad de la información sobre disponibilidades, incrementando el riesgo financiero de la entidad.

Estos ítems conciliatorios se relacionan con 9 cargos bancarios no contabilizados, por un valor de \$ 3.326.731; 8 abonos bancarios no contabilizados, por la suma de \$ 1.525.068; y, un abono contabilizado no registrado por el banco por la cantidad de \$ 169.949. La especificación de los cargos y abonos consta en el anexo N° 6.

Lo expuesto en los dos puntos anteriores evidencia una falta de control financiero por parte del servicio auditado, en los términos que señalan los dictámenes N°s 69.738, de 2010 y 63.936, de 2012, de esta procedencia, así como la ausencia de un debido control administrativo, lo cual vulnera los aludidos principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, conforme a los cuales, las autoridades y funcionarios deben velar por la idónea administración de los recursos.

En su respuesta, la UTEM manifiesta que, dentro de la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2014, existen disminuciones bancarias no contabilizadas por la entidad, por los montos de \$ 1.210.140 y \$ 314.928 y que la suma de estos dos montos es igual a los 8 abonos bancarios no contabilizados, correspondientes a ingresos por devolución de rechazos en nóminas masivas de pago a proveedores, por un total de \$ 1.525.068.

Dado lo anterior, señala que en estos casos hubo una omisión al no eliminar estas partidas, en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014.

Luego, en lo referente a los cargos bancarios no contabilizados y al abono contabilizado por la UTEM y no registrado en la conciliación bancaria, la institución indica que está realizando un análisis contable sobre la base de la documentación solicitada a la institución financiera, para posteriormente regularizarlos.

En virtud del estudio efectuado y de los antecedentes proporcionados por el servicio, se subsana la observación relativa a los 8 abonos bancarios no contabilizados, por la suma de \$ 1.525.068.

No obstante, se mantiene para los demás ítems conciliatorios que se encuentran en examen y que no fueron aclarados por parte de la entidad.

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

IV. OTRAS OBSERVACIONES

Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Acorde con lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4°, inciso segundo, del artículo primero de la referida ley, que aprueba la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, los órganos y servicios públicos, así como las autoridades y los funcionarios de los mismos, tienen el deber de dar estricto cumplimiento al principio de transparencia en la función pública.

A su vez, los artículos 6° y 7°, del mencionado texto normativo, establecen que la información debe estar disponible en los sitios electrónicos de los órganos de la Administración del Estado, y estos ser actualizados dentro de los primeros 10 días de cada mes, en concordancia con lo previsto en el artículo 50 del decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, reglamento de la citada ley N° 20.285.

En el mismo sentido, el artículo 11, letra i), del mismo cuerpo legal, se refiere al principio de control, según el cual el cumplimiento de las normas que regulan el derecho al acceso de la información será objeto de fiscalización permanente.

Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Incumplimiento del plazo para actualizar los datos en el link Transparencia Activa.

Se verificó que la institución auditada no realiza periódicamente la actualización de su banner de Transparencia Activa, toda vez que la información relativa a la dotación de los funcionarios titulares y a contrata, con las correspondientes remuneraciones, así como de los contratados a honorarios y los montos pagados por este concepto, al día 13 de junio de 2015, no se encontraba actualizada, toda vez que solo se mostraban los datos correspondientes al mes de abril de 2015, vulnerando la normativa anteriormente enunciada y lo previsto en la instrucción general N° 9, de 2011, que modificó las instrucciones generales N°s 4 y 7, ambas del año 2010, sobre transparencia activa, del Consejo para la Transparencia.

En su oficio de respuesta, la universidad indica que, efectivamente, existió el retraso objetado, el que se debió a que las dependencias de la casa central se encontraban ocupadas (tomadas), por parte de los estudiantes, impidiendo realizar las labores habituales, entre las cuales se encuentra la de efectuar las actualizaciones al banner de transparencia de esa casa de estudios.

Asimismo, manifiesta que a la fecha de su respuesta, la información del banner de transparencia activa se encuentra actualizada, de acuerdo a la normativa aplicable en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En atención a los argumentos esgrimidos, y al hecho de que el portal de Transparencia Activa de la universidad, en el periodo auditado, se encuentra actualizado, se subsana la observación.

1.1. Contratos a honorarios no publicados en el link histórico.

Se constató que, de la totalidad de los actos administrativos revisados, 8 de ellos no se encuentran en el registro histórico del año 2014, del link de Transparencia Activa de esa casa de estudios.

En esta situación se encuentran los siguientes contratos:

| Nombre | N° Decreto o Resolución exenta | Fecha | Fecha inicio de los servicios contratados | Fecha término de los servicios contratados |
|-----------------------------|--------------------------------|------------|---|--|
| Andrade Córdova, Verónica | 3874 | 24-11-2014 | 01-07-2014 | 30-08-2014 |
| Borges Quintanilla, Marcelo | 4029 | 16-12-2014 | 04-08-2014 | 17-12-2014 |
| Cáceres Sandoval, Carlos | 629 | 07-04-2014 | 01-01-2014 | 31-12-2014 |
| Carvallo Rodo, Leandro | 88 | 22-12-2014 | 01-05-2014 | 30-11-2014 |
| Castillo Aguilera, Hugo | 520 | 31-03-2014 | 03-01-2014 | 31-12-2014 |
| Gálvez Torres, Pamela | 3900 | 24-11-2014 | 01-09-2014 | 30-09-2015 |
| González Segovia, Lorena | 3581 | 28-10-2014 | 12-08-2014 | 31-12-2014 |
| Salles Rivas, Montserrat | 4126 | 19-12-2014 | 01-10-2014 | 30-12-2014 |

Fuente: Elaborado por Contraloría General en conformidad con los decretos y resoluciones exentas indicados, proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos de la UTEM.

Al respecto, la entidad reconoce la situación expuesta, indicando que ha tomado las medidas tendientes a enmendar, a la brevedad, las nóminas históricas de cada uno de los meses que los convenios a honorarios objetados contemplan en su vigencia, con el objeto de que queden incorporados al banner de transparencia.

En consecuencia, si bien el servicio señala que ha adoptado las medidas de control para regularizar la situación, no se adjuntan antecedentes que acrediten su materialización, y efectuada una revisión al banner de Transparencia Activa no se advirtió que ello hubiera sucedido, por lo que se mantiene la observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las argumentaciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Tecnológica Metropolitana, ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las observaciones formuladas en el preinforme de observaciones N° 563, de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

En efecto, las observaciones planteadas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.3., demora en el registro de actos administrativos, para 54 casos; 2.1, Ausencia de cláusula de inhabilidades e incompatibilidades administrativas; 4, certificado de conformidad de trabajo, para los 41 casos allí especificados; y en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, pagos a honorarios sin acreditación de labores desempeñadas, se levantan, conforme los antecedentes y argumentos aportados por la entidad auditada.

A su turno, las objeciones manifestadas en el capítulo I, Control Interno, numeral 2, sobre proceso sumarial fuera de plazo; en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3, Permanencia en el tiempo de los servicios contratados, solo para el caso de la señora Gómez Zúñiga; en el capítulo III, Examen de Cuentas, numerales 3.1., sobre cheques girados y no cobrados y 3.2., Cargos y abonos no contabilizados, en lo relativo a los 8 abonos bancarios no contabilizados por la suma de \$ 1.525.068; y, en el capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1., Incumplimiento del plazo para actualizar los datos en el link Transparencia Activa, se subsanan, al haber adoptado esa casa de estudios las medidas tendientes a su regularización.

Sobre las observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Acerca de lo reseñado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre discrepancia en el monto de las boletas a honorarios, la universidad deberá solicitar los reintegros por los 7 pagos efectuados en exceso ascendentes a un total de \$ 70.075, y regularizar los 21 pagos realizados por un valor menor que ascienden a una cantidad de \$ 897.979, de acuerdo a lo especificado en el anexo N° 4 del presente informe, lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe (AC)¹.

2. En lo que concierne al capítulo I, Aspectos de Control Interno, numeral 1, Materia no examinada por la Unidad de Auditoría Interna, corresponde que esa dependencia incluya en sus planes anuales la realización de revisiones y controles en materia de honorarios, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones (C)².

Respecto al numeral 3, sobre manuales de procedimientos, del mismo acápite, la entidad deberá formalizar el procedimiento establecido para las contrataciones a honorarios de personal no académico, cuyo estado de avance deberá ser acreditado a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe (C)³.

¹ (AC) Observación altamente compleja: Pago indebido de remuneraciones.

² (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.

³ (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

3. En cuanto al Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1., Ausencia de fundamentación de la contratación bajo la modalidad de contrato a honorarios, esa casa de estudios deberá, en lo sucesivo, incluir en cada uno de los actos administrativos que apruebe tales convenciones, los fundamentos por los cuales contrata a una determinada persona para una labor o trabajo bajo esa modalidad, situación que será corroborada en una próxima auditoría por parte de esta Institución Fiscalizadora (LC)⁴.

En lo referente al numeral 1.2. Resoluciones exentas dictadas extemporáneamente, del ya mencionado capítulo II, la entidad auditada deberá dictar oportunamente los actos administrativos relativos a la materia en análisis, cuyo cumplimiento será objeto de estudio en una próxima instancia de fiscalización (LC)⁵.

Así también, en cuanto a lo manifestado en el reiterado capítulo, numeral 1.3., Demora en el registro de actos administrativos, la universidad deberá tomar las medidas necesarias para registrar en forma oportuna los actos administrativos de acuerdo a lo estipulado en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora, lo que se verificará en una próxima auditoría (MC)⁶.

Concerniente a lo expuesto en el numeral 1.4., del mismo capítulo, sobre actos administrativos no remitidos al trámite de registro, la entidad deberá enviar a esta Contraloría General el documento pendiente de la citada formalidad, relativo al contrato a honorarios de don Hugo Castillo Aguilera, lo cual deberá acreditar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe (MC)⁷.

En lo relativo al numeral 1.5., de dicho capítulo, sobre incumplimiento del trámite de toma de razón, la UTEM deberá regularizar y enviar el acto administrativo observado afecto a toma de razón, de acuerdo a lo consignado en el numeral 7.1.6 del artículo 7°, de la referida resolución N° 1.600, de 2008, en el mismo término (MC)⁸.

Asimismo, para las situaciones observadas en el capítulo antes citado, numeral 2.2, sobre contratos sin declaraciones juradas de inhabilidades e incompatibilidades, la universidad deberá adoptar las medidas pertinentes, a fin de que dichos instrumentos sean solicitados oportunamente a los contratados a honorarios, hecho que será verificado en una próxima fiscalización por parte de esta Entidad de Control (MC)⁹.

En lo relativo a lo consignado en el numeral 3, del mismo capítulo, sobre permanencia en el tiempo de los servicios contratados, la referida casa de estudios deberá tomar las medidas pertinentes para regularizar las

⁴ (LC) Observación levemente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios.

⁵ (LC) Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁶ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁷ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁸ (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos.

⁹ (MC) Observación medianamente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

situaciones objetadas, informando el estado de avance a este Organismo Contralor, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe (MC)¹⁰.

Acerca de lo observado, en el mismo capítulo II, numeral 4, certificado de conformidad de trabajo, la institución deberá, en lo sucesivo, velar porque los informes de cumplimiento del personal contratado a honorarios, sean firmados por todos los responsables establecidos en el respectivo convenio, situación que se corroborará en una futura auditoría (MC)¹¹.

4. Respecto a lo reseñado en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2, sobre discrepancia en el monto de las boletas a honorarios, en relación con lo establecido en el convenio, la universidad deberá tomar las medidas de control adecuadas para garantizar el correcto pago de las prestaciones a honorarios que suscriba, lo cual será verificado en futuras auditorías.

Sobre lo indicado en el numeral 3.2., relativo a cargos y abonos no contabilizados, del mismo acápite, el servicio deberá, de acuerdo a lo informado, terminar el análisis contable sobre los ítems conciliatorios objetados, para posteriormente regularizarlos, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe (AC)¹².

5. Concerniente al capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 1.1., contratos a honorarios no publicados en el link histórico de Transparencia Activa, la institución, en lo sucesivo, deberá mantener un debido control sobre la actualización de dicho portal web, y regularizar las 8 contrataciones objetadas en el link de Transparencia Activa, de lo cual informará a este Organismo Contralor, en el plazo de 60 días hábiles antes indicado (MC)¹³.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 7 en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcríbese al señor Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, al Contralor Interno de esa Casa de Estudios, y a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

BEATRIZ MORA ZULETA

Jefa Unidad de Control de Personal
División de Auditoría Administrativa

¹⁰ (MC) Observación medianamente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios.

¹¹ (MC) Observación medianamente compleja: Documentación de respaldo incompleta, inconsistente y/o inexistente.

¹² (AC) Observación altamente compleja: Falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias.

¹³ (MC) Observación medianamente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 1

Actos administrativos dictados extemporáneamente.

| N° Egreso | Nombre | N° Decreto o resolución | Fecha documento | Fecha inicio de los servicios contratados | Días de retraso |
|-----------|-------------------------------|-------------------------|-----------------|---|-----------------|
| 10606 | Figueroa Soto, Andrea | 613 | 28-01-2014 | 01-01-2014 | 27 |
| 10633 | Abrigo Parra, Marcelo | 1754 | 28-04-2014 | 03-03-2014 | 56 |
| 10666 | Urrea Panes, Margarita | 2774 | 13-08-2014 | 01-08-2014 | 12 |
| 10673 | Muñoz Ortiz, Andrés | 2320 | 11-06-2014 | 01-06-2014 | 10 |
| 10821 | Sudy Olea, Jorge | 3022 | 22-09-2014 | 04-08-2014 | 49 |
| 10823 | Haristoy Padilla, Diego | 2978 | 10-09-2014 | 04-08-2014 | 37 |
| 10847 | Gómez Serra, Rogelio | 3037 | 22-09-2014 | 04-08-2014 | 49 |
| 10875 | Mera Garrido, Eduardo | 3072 | 29-09-2014 | 04-08-2014 | 56 |
| 10917 | Toro Cornejo, Roberto | 3153 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 10918 | Toro Cornejo, Roberto | 3152 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 10981 | Wetling Carpio, Bárbara | 3099 | 30-09-2014 | 04-08-2014 | 57 |
| 11131 | Harbst Miranda, Helmuth | 1711 | 17-04-2014 | 10-03-2014 | 38 |
| 11153 | Sánchez Calderón, María | 2169 | 30-05-2014 | 10-03-2014 | 81 |
| 11166 | Campora Muñoz, Alberto | 3094 | 30-09-2014 | 04-08-2014 | 57 |
| 11177 | Decap Agüero, Gustavo | 3221 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 11193 | Domínguez González, Pablo | 3170 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 11215 | Sepúlveda Mellado, Orlando | 2372 | 19-06-2014 | 10-03-2014 | 101 |
| 11233 | Hernández Leal, Bárbara | 3040 | 22-10-2014 | 25-09-2014 | 27 |
| 11262 | Valdenegro Rubillo, Rigoberto | 3278 | 08-10-2014 | 04-08-2014 | 65 |
| 11266 | Vilches Monsalve, María | 3260 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 11285 | Torres Seguel, Marcela | 3256 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 11312 | Jiménez Valenzuela, Claudio | 2484 | 01-07-2014 | 10-03-2014 | 113 |
| 11440 | Alzamora Antiquera, Rene | 3185 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 11508 | Silva Parejas, María | 3378 | 17-10-2014 | 04-08-2014 | 74 |
| 11522 | Hidalgo Gallardo, Lorena | 3368 | 16-10-2014 | 04-08-2014 | 73 |
| 11564 | Romero Pérez, Sonia | 3067 | 26-09-2014 | 04-08-2014 | 53 |
| 11592 | Rivera Scott, Francisco | 3311 | 15-10-2014 | 04-08-2014 | 72 |
| 11902 | Castañeda Meneses, Patricia | 2390 | 23-06-2014 | 15-05-2014 | 39 |
| 11962 | Martínez Trejo, Sergio | 2994 | 10-09-2014 | 04-08-2014 | 37 |
| 11973 | Cantarero Campos, Omar | 3523 | 23-10-2014 | 04-08-2014 | 80 |
| 12178 | Albornoz Olalquiaga, Roberto | 2864 | 02-09-2014 | 01-08-2014 | 32 |
| 12201 | Moroni Yadlin, Raúl | 1259 | 02-04-2014 | 03-03-2014 | 30 |
| 12206 | Guerra Contreras, Alfredo | 1418 | 09-04-2014 | 03-03-2014 | 37 |
| 12238 | Álvarez Aguilar, Pedro | 3447 | 20-10-2014 | 04-08-2014 | 77 |
| 12244 | Pérez Ojeda, Claudio | 3218 | 03-10-2014 | 04-08-2014 | 60 |
| 12259 | Pezoa Carrillos, Carolina | 3437 | 20-10-2014 | 26-09-2014 | 24 |
| 12394 | Gómez Zúñiga, Karla | 2863 | 02-09-2014 | 01-08-2014 | 32 |
| 12514 | Acuña Hernández, Carolina | 3275 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 12531 | Soza Ruiz, Mario | 3370 | 17-10-2014 | 04-08-2014 | 74 |
| 12554 | Campos Bustos, Juan | 3463 | 21-10-2014 | 04-08-2014 | 78 |
| 12639 | Albornoz Guillén, María | 3468 | 21-10-2014 | 04-08-2014 | 78 |

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | Nombre | N° Decreto o resolución | Fecha documento | Fecha inicio de los servicios contratados | Días de retraso |
|-----------|------------------------------------|-------------------------|-----------------|---|-----------------|
| 12662 | Hermosilla Nilo, Ricardo | 3272 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 12686 | Báez Castillo, Gustavo | 3664 | 04-11-2014 | 04-08-2014 | 92 |
| 12691 | Gutiérrez Velásquez, René | 3682 | 04-11-2014 | 04-08-2014 | 92 |
| 12705 | Sepúlveda González, Claudia | 1263 | 02-04-2014 | 03-03-2014 | 30 |
| 12770 | Cantillana Reyes, Juan | 3176 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 12798 | Peña Y Lillo Valenzuela, Rolando | 3546 | 23-10-2014 | 04-08-2014 | 80 |
| 12808 | Solar Wilson, Luis | 3558 | 24-10-2014 | 04-08-2014 | 81 |
| 12935 | Volante Gómez, Verónica | 1383 | 08-04-2014 | 10-03-2014 | 29 |
| 12941 | Carrión Rojas, Felipe | 3083 | 30-09-2014 | 30-08-2014 | 31 |
| 12944 | De la Fuente Cienfuegos, Sebastián | 2170 | 30-05-2014 | 10-03-2014 | 81 |
| 12972 | Reveco Martínez, Jaime | 3189 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 13013 | Cáceres Sandoval, Carlos | 629 | 07-04-2014 | 01-01-2014 | 96 |
| 13044 | Goicovic Madriaza, Giselle | 3181 | 02-10-2014 | 04-08-2014 | 59 |
| 13091 | Romero Pérez, Sonia | 3011 | 22-09-2014 | 04-08-2014 | 49 |
| 13227 | Vidal Vergara, Carlos | 3634 | 30-10-2014 | 04-08-2014 | 87 |
| 13295 | Lorca Ortega, Mauricio | 3245 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 13362 | Díaz Barahona, Rodrigo | 3733 | 11-11-2014 | 04-08-2014 | 99 |
| 13401 | Valenzuela Mayorga, Juan | 3024 | 22-09-2014 | 04-08-2014 | 49 |
| 13430 | Guerrero Ruz, Selim | 2828 | 27-08-2014 | 01-08-2014 | 26 |
| 13524 | Valdés Veloso, Pedro | 3675 | 04-11-2014 | 25-08-2014 | 71 |
| 13545 | Pouchucq Marinkovic, Luis | 3660 | 04-11-2014 | 10-03-2014 | 239 |
| 13659 | Castillo Becerra, Héctor | 3792 | 17-11-2014 | 04-08-2014 | 105 |
| 13701 | Ahumada Inostroza, Luis | 2510 | 02-07-2014 | 15-05-2014 | 48 |
| 13804 | Ogino Altamirano, Paulo | 3723 | 11-11-2014 | 20-08-2014 | 83 |
| 13866 | Matamala Salas, Jorge | 2596 | 14-07-2014 | 01-06-2014 | 43 |
| 13884 | Jiménez Ñancuqueo, Alexis | 2304 | 10-06-2014 | 23-04-2014 | 48 |
| 13897 | Villacura Caballero, Sebastián | 2607 | 21-07-2014 | 19-05-2014 | 63 |
| 13903 | Gavilán Duran, Patricio | 3020 | 22-09-2014 | 01-09-2014 | 21 |
| 13916 | Lazo Remedi, Cristian | 2665 | 31-07-2014 | 01-03-2014 | 152 |
| 13919 | Pezoa Godoy, Erick | 2985 | 10-09-2014 | 01-08-2014 | 40 |
| 13922 | González Segovia, Lorena | 3581 | 28-10-2014 | 12-08-2014 | 77 |
| 13934 | De Miguel Jara, Leopoldo | 3657 | 30-10-2014 | 23-07-2014 | 99 |
| 14001 | Santillán Valdivia, David | 2013 | 20-05-2014 | 20-03-2014 | 61 |
| 14005 | Figuroa Malatesta, Roxana | 3309 | 15-10-2014 | 28-07-2014 | 79 |
| 14046 | Sainz Olavarrieta, Hernán | 1661 | 15-04-2014 | 10-03-2014 | 36 |
| 14060 | Venegas Marcel, Marcelo | 2025 | 20-05-2014 | 10-03-2014 | 71 |
| 14098 | Cona Quezada, Luis | 3009 | 22-09-2014 | 04-08-2014 | 49 |
| 14291 | Toledo Armijo, Janet | 3918 | 24-11-2014 | 04-08-2014 | 112 |
| 14350 | Cifuentes Ramírez, Leonel | 3450 | 21-10-2014 | 04-08-2014 | 78 |
| 14473 | Poblete Pérez, Alejandra | 3076 | 29-09-2014 | 04-08-2014 | 56 |
| 14500 | Oyarzun Folsch, Waldo | 3120 | 01-10-2014 | 04-08-2014 | 58 |
| 14632 | Vergara Suarez, José | 1712 | 17-04-2014 | 10-03-2014 | 38 |
| 14673 | Hermosilla Zamorano, María | 3347 | 16-10-2014 | 04-08-2014 | 73 |
| 14722 | Cárdenas Ovalle, Paulina | 1496 | 10-04-2014 | 10-03-2014 | 31 |

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | Nombre | N° Decreto o resolución | Fecha documento | Fecha inicio de los servicios contratados | Días de retraso |
|-----------|------------------------------|-------------------------|-----------------|---|-----------------|
| 14751 | Gallardo Ormeño, Pablo | 371 | 20-01-2014 | 02-01-2014 | 18 |
| 14776 | Castillo Aguilera, Hugo | 520 | 31-03-2014 | 03-01-2014 | 87 |
| 14861 | Espinoza Mallea, Jorge | 3691 | 04-11-2014 | 04-08-2014 | 92 |
| 14954 | Andrade Córdova, Verónica | 3874 | 24-11-2014 | 01-07-2014 | 146 |
| 15078 | Gálvez Torres, Pamela | 3900 | 24-11-2014 | 01-09-2014 | 84 |
| 15101 | Platero Moscopulos, Norberto | 3652 | 30-10-2014 | 07-08-2014 | 84 |
| 15113 | Leyton Roque, Patricio | 3819 | 17-11-2014 | 04-08-2014 | 105 |
| 15154 | Pérez Espinoza, Gonzalo | 3937 | 02-12-2014 | 01-08-2014 | 123 |
| 15228 | Lecaros Soto, Marcela | 3286 | 08-10-2014 | 04-08-2014 | 65 |
| 15356 | Carvallo Rodo, Leandro | 88 | 22-12-2014 | 01-05-2014 | 235 |
| 15374 | Cuello Cortes, Patricia | 3243 | 07-10-2014 | 04-08-2014 | 64 |
| 15404 | Borges Quintanilla, Marcelo | 4029 | 16-12-2014 | 04-08-2014 | 134 |
| 15464 | Pérez Pizarro, Mauricio | 4019 | 16-12-2014 | 01-08-2014 | 137 |
| 15481 | Salles Rivas, Montserrat | 4126 | 19-12-2014 | 01-10-2014 | 79 |

Fuente: Información extraída de las resoluciones exentas proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 2

Demora en el registro de actos administrativos en Contraloría General.

| N° Egreso | N° Resolución exenta | Fecha de resolución | Fecha de registro en CGR | Días de retraso |
|-----------|----------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|
| 14751 | 371 | 20-01-2014 | 06-02-2014 | 2 |
| 10606 | 613 | 28-01-2014 | 17-02-2014 | 5 |
| 14046 | 1661 | 15-04-2014 | 07-05-2014 | 7 |
| 11131 | 1711 | 17-04-2014 | 09-05-2014 | 7 |
| 14632 | 1712 | 17-04-2014 | 09-05-2014 | 7 |
| 10633 | 1754 | 28-04-2014 | 15-05-2014 | 2 |
| 13701 | 2510 | 02-07-2014 | 18-07-2014 | 1 |
| 12178 | 2864 | 02-09-2014 | 22-09-2014 | 5 |
| 12394 | 2863 | 02-09-2014 | 22-09-2014 | 5 |
| 10823 | 2978 | 10-09-2014 | 30-09-2014 | 5 |
| 11962 | 2994 | 10-09-2014 | 01-10-2014 | 6 |
| 13919 | 2985 | 10-09-2014 | 30-09-2014 | 5 |
| 10917 | 3153 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 10918 | 3152 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 11193 | 3170 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 11440 | 3185 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 12770 | 3176 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 12972 | 3189 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 13044 | 3181 | 02-10-2014 | 20-10-2014 | 3 |
| 12244 | 3218 | 03-10-2014 | 21-10-2014 | 3 |
| 11266 | 3260 | 07-10-2014 | 24-10-2014 | 2 |
| 11285 | 3256 | 07-10-2014 | 24-10-2014 | 2 |
| 12514 | 3275 | 07-10-2014 | 27-10-2014 | 5 |
| 12662 | 3272 | 07-10-2014 | 27-10-2014 | 5 |
| 13295 | 3245 | 07-10-2014 | 23-10-2014 | 1 |
| 15374 | 3243 | 07-10-2014 | 22-12-2014 | 61 |
| 11262 | 3278 | 08-10-2014 | 28-10-2014 | 5 |
| 15228 | 3286 | 08-10-2014 | 28-10-2014 | 5 |
| 11522 | 3368 | 16-10-2014 | 04-11-2014 | 4 |
| 14673 | 3347 | 16-10-2014 | 04-11-2014 | 4 |
| 11508 | 3378 | 17-10-2014 | 05-11-2014 | 4 |
| 12531 | 3370 | 17-10-2014 | 05-11-2014 | 4 |
| 12238 | 3447 | 20-10-2014 | 10-11-2014 | 6 |
| 12259 | 3437 | 20-10-2014 | 10-11-2014 | 6 |
| 12554 | 3463 | 21-10-2014 | 12-11-2014 | 7 |
| 12639 | 3468 | 21-10-2014 | 12-11-2014 | 7 |
| 14350 | 3450 | 21-10-2014 | 11-11-2014 | 6 |
| 11973 | 3523 | 23-10-2014 | 13-11-2014 | 6 |
| 12798 | 3546 | 23-10-2014 | 14-11-2014 | 7 |
| 12808 | 3558 | 24-10-2014 | 17-11-2014 | 9 |
| 13904 | 3579 | 28-10-2014 | 18-11-2014 | 6 |

β



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | N° Resolución exenta | Fecha de resolución | Fecha de registro en CGR | Días de retraso |
|-----------|----------------------|---------------------|--------------------------|-----------------|
| 13922 | 3581 | 28-10-2014 | 18-11-2014 | 6 |
| 13227 | 3634 | 30-10-2014 | 21-11-2014 | 7 |
| 13934 | 3657 | 30-10-2014 | 21-11-2014 | 7 |
| 15101 | 3652 | 30-10-2014 | 21-11-2014 | 7 |
| 12686 | 3664 | 04-11-2014 | 24-11-2014 | 5 |
| 12691 | 3682 | 04-11-2014 | 24-11-2014 | 5 |
| 13524 | 3675 | 04-11-2014 | 24-11-2014 | 5 |
| 13545 | 3660 | 04-11-2014 | 24-11-2014 | 5 |
| 14861 | 3691 | 04-11-2014 | 25-11-2014 | 6 |
| 13362 | 3733 | 11-11-2014 | 27-11-2014 | 1 |
| 13804 | 3723 | 11-11-2014 | 27-11-2014 | 1 |
| 15113 | 3819 | 17-11-2014 | 03-12-2014 | 1 |
| 14291 | 3918 | 24-11-2014 | 15-12-2014 | 6 |
| 14954 | 3874 | 24-11-2014 | 12-12-2014 | 3 |
| 15078 | 3900 | 24-11-2014 | 12-12-2014 | 3 |
| 15464 | 4019 | 16-12-2014 | 06-01-2015 | 6 |
| 15481 | 4126 | 19-12-2014 | 13-01-2015 | 10 |
| 15356 | 88 | 22-12-2014 | 20-02-2015 | 45 |

Fuente: Información extraída de las resoluciones exentas proporcionadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 3

Formulario de conformidad de trabajo sin visación.

| N° Egreso | Nombre | N° resolución | Fecha resolución | Firma faltantes |
|-----------|-------------------------------|---------------|------------------|--|
| 10821 | Sudy Olea, Jorge | 3022 | 22-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10823 | Haristoy Padilla, Diego | 2978 | 10-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10847 | Gómez Serra, Rogelio | 3037 | 22-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10875 | Mera Garrido, Eduardo | 3072 | 29-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10917 | Toro Cornejo, Roberto | 3153 | 02-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10918 | Toro Cornejo, Roberto | 3152 | 02-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 10981 | Wettling Carpio, Bárbara | 3099 | 30-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11131 | Harbst Miranda, Helmuth | 1711 | 17-04-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11153 | Sánchez Calderón, María | 2169 | 30-05-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11166 | Campora Muñoz, Alberto | 3094 | 30-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11177 | Decap Agüero, Gustavo | 3221 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11193 | Domínguez González, Pablo | 3170 | 02-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11215 | Sepúlveda Mellado, Orlando | 2372 | 19-06-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11233 | Hernández Leal, Bárbara | 3040 | 22-09-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11262 | Valdenegro Rubillo, Rigoberto | 3278 | 08-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11266 | Vilches Monsalve, María | 3260 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11285 | Torres Seguel, Marcela | 3256 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11312 | Jiménez Valenzuela, Claudio | 2484 | 01-07-2014 | Firma del decano respectivo y del director de escuela. |
| 11440 | Alzamora Antiquera, Rene | 3185 | 02-10-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11508 | Silva Parejas, María | 3378 | 17-10-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 11522 | Hidalgo Gallardo, Lorena | 3368 | 16-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11564 | Romero Pérez, Sonia | 3067 | 26-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11592 | Rivera Scott, Francisco | 3311 | 15-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11962 | Martínez Trejo, Sergio | 2994 | 10-09-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 11973 | Cantarero Campos, Omar | 3523 | 23-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | Nombre | N° resolución | Fecha resolución | Firma faltantes |
|-----------|------------------------------------|---------------|------------------|---|
| 12238 | Álvarez Aguilar, Pedro | 3447 | 20-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12244 | Pérez Ojeda, Claudio | 3218 | 03-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12514 | Acuña Hernández, Carolina | 3275 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12531 | Soza Ruiz, Mario | 3370 | 17-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12554 | Campos Bustos, Juan | 3463 | 21-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12639 | Albornoz Guillén, María | 3468 | 21-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12662 | Hermosilla Nilo, Ricardo | 3272 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12686 | Báez Castillo, Gustavo | 3664 | 04-11-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12691 | Gutiérrez Velásquez, René | 3682 | 04-11-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12770 | Cantillana Reyes, Juan | 3176 | 02-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 12935 | Volante Gómez, Verónica | 1383 | 08-04-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 12944 | De la Fuente Cienfuegos, Sebastián | 2170 | 30-05-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 13044 | Goicovic Madriaza, Giselle | 3181 | 02-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 13295 | Lorca Ortega, Mauricio | 3245 | 07-10-2014 | Firma del director de departamento disciplinario. |
| 13401 | Valenzuela Mayorga, Juan | 3024 | 22-09-2014 | Firma del director de escuela. |
| 13524 | Valdés Veloso, Pedro | 3675 | 04-11-2014 | Firma del director de departamento disciplinario y del director de escuela. |
| 14046 | Sainz Olavarrieta, Hernán | 1661 | 15-04-2014 | Firma del director de escuela y firma del decano respectivo. |
| 14060 | Venegas Marcel, Marcelo | 2025 | 20-05-2014 | Firma del director de escuela y firma del decano respectivo. |
| 14098 | Cona Quezada, Luis | 3009 | 22-09-2014 | Firma del director de escuela. |
| 14350 | Cifuentes Ramírez, Leonel | 3450 | 21-10-2014 | Firma del director de escuela. |
| 14473 | Poblete Pérez, Alejandra | 3076 | 29-09-2014 | Firma del director de escuela. |
| 14500 | Oyarzun Folsch, Waldo | 3120 | 01-10-2014 | Firma del director de escuela. |
| 14632 | Vergara Suarez, José | 1712 | 17-04-2014 | Firma del decano respectivo. |
| 14673 | Hermosilla Zamorano, María | 3347 | 16-10-2014 | Firma del director de escuela. |
| 14722 | Cárdenas Ovalle, Paulina | 1496 | 10-04-2014 | Firma del director de escuela y firma del decano respectivo. |
| 15113 | Leyton Roque, Patricio | 3819 | 17-11-2014 | Firma del director de escuela. |

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | Nombre | N° resolución | Fecha resolución | Firma faltantes |
|-----------|-------------------------------|---------------|------------------|--------------------------------|
| 15228 | Lecaros Soto, Marcela | 3286 | 08-10-2014 | Firma del director de escuela. |
| 15374 | Cuello Cortes Patricia Kimena | 3243 | 07-10-2014 | Firma del director de escuela. |
| 15404 | Borges Quintanilla, Marcelo | 4029 | 16-12-2014 | Firma del director de escuela. |

Fuente: Información extraída de los certificados de trabajo conforme de cada egreso proporcionado por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 4

Discrepancia en el pago de las boletas a honorarios con lo establecido en el convenio.

| N° Egreso | Nombre | Horas según resolución exenta | Monto por hora según resolución exenta \$ | Horas conforme trabajo | Monto Bruto a pagar según resolución exenta \$ | Monto bruto pagado \$ | Dif. \$ |
|-----------|-------------------------------|-------------------------------|---|------------------------|--|-----------------------|----------|
| 10847 | Gómez Serra, Rogelio | 16 | 14.875 | 16 | 238.000 | 214.200 | 23.800 |
| 10917 | Toro Cornejo, Roberto | 16 | 14.875 | 12 | 178.500 | 214.200 | - 35.700 |
| 10918 | Toro Cornejo, Roberto | 24 | 14.875 | 24 | 357.000 | 321.300 | 35.700 |
| 11166 | Campora Muñoz, Alberto | 16 | 12.650 | 16 | 202.400 | 182.160 | 20.240 |
| 11177 | Decap Agüero, Gustavo | 12 | 8.100 | 12 | 97.200 | 116.640 | - 19.440 |
| 11233 | Hernández Leal, Bárbara | 40 | 10.201 | 40 | 408.040 | 367.236 | 40.804 |
| 11262 | Valdenegro Rubillo, Rigoberto | 21 | 8.100 | 21 | 170.100 | 174.960 | - 4.860 |
| 11266 | Vilches Monsalve, María | 43 | 12.650 | 43 | 543.950 | 546.480 | - 2.530 |
| 11285 | Torres Seguel, Marcela | 64 | 12.650 | 64 | 809.600 | 728.640 | 80.960 |
| 11440 | Alzamora Antiquera, Rene | 48 | 12.650 | 43 | 543.950 | 546.480 | - 2.530 |
| 11508 | Silva Parejas, María | 24 | 12.650 | 22 | 278.300 | 273.240 | 5.060 |
| 11522 | Hidalgo Gallardo, Lorena | 48 | 14.875 | 43 | 639.625 | 642.600 | - 2.975 |
| 11564 | Romero Pérez, Sonia | 32 | 10.201 | 32 | 326.432 | 293.789 | 32.643 |
| 11592 | Rivera Scott, Francisco | 32 | 14.875 | 32 | 476.000 | 428.400 | 47.600 |
| 12238 | Álvarez Aguilar, Pedro | 96 | 14.875 | 96 | 1.428.000 | 1.285.200 | 142.800 |
| 12514 | Acuña Hernández, Carolina | 48 | 7.176 | 48 | 344.448 | 310.003 | 34.445 |
| 12531 | Soza Ruiz, Mario | 16 | 8.100 | 24 | 194.400 | 116.640 | 77.760 |
| 12554 | Campos Bustos, Juan | 16 | 10.201 | 16 | 163.216 | 146.894 | 16.322 |
| 12639 | Albornoz Guillén, María | 32 | 14.875 | 32 | 476.000 | 428.400 | 47.600 |
| 12808 | Solar Wilson, Luis | 48 | 14.875 | 48 | 714.000 | 642.600 | 71.400 |
| 12941 | Carrión Rojas, Felipe | 32 | 12.650 | 32 | 404.800 | 364.320 | 40.480 |
| 13362 | Díaz Barahona, Rodrigo | 32 | 7.176 | 32 | 229.632 | 206.669 | 22.963 |
| 13401 | Valenzuela Mayorga, Juan | 20 | 12.650 | 20 | 253.000 | 227.700 | 25.300 |
| 13659 | Castillo Becerra, Héctor | 24 | 7.176 | 24 | 172.224 | 155.002 | 17.222 |

b



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| N° Egreso | Nombre | Horas según resolución exenta | Monto por hora según resolución exenta \$ | Horas conforme trabajo | Monto Bruto a pagar según resolución exenta \$ | Monto bruto pagado \$ | Dif. \$ |
|-----------|--|-------------------------------|---|------------------------|--|-----------------------|---------|
| 14500 | Oyarzun Folsch Waldo Patricio | 16 | 14.875 | 16 | 238.000 | 214.200 | 23.800 |
| 14673 | Hermosilla Zamorano María Eliana | 48 | 12.650 | 48 | 607.200 | 546.480 | 60.720 |
| 15228 | Lecaros Soto Marcela Eloisa | 24 | 12.650 | 24 | 303.600 | 273.240 | 30.360 |
| 15374 | Cuello Cortes Patricia Kimena | 56 | 10.201 | 43 | 438.643 | 440.683 | - 2.040 |
| Total | | | | | 11.236.260 | 10.408.356 | 827.904 |

Fuente: Información extraída de las resoluciones exentas que aprueban los contratos y las boletas de honorarios de los egresos de pago proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos y el de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 5

Cheques girados no cobrados caducados.

| Fecha | Causa | N° Cheque | Monto \$ |
|------------|-------|-----------|----------|
| 02-01-2014 | 41 | 22069 | 288.959 |
| 06-01-2014 | 142 | 22168 | 262.687 |
| 06-01-2014 | 216 | 22242 | 70.000 |
| 06-01-2014 | 184 | 22210 | 300.000 |
| 06-01-2014 | 204 | 22230 | 360.000 |
| 07-01-2014 | 319 | 22317 | 314.928 |
| 07-01-2014 | 273 | 22277 | 359.721 |
| 07-01-2014 | 357 | 22354 | 52.488 |
| 08-01-2014 | 573 | 22553 | 144.481 |
| 08-01-2014 | 568 | 22548 | 128.520 |
| 08-01-2014 | 565 | 22545 | 167.999 |
| 08-01-2014 | 567 | 22547 | 326.425 |
| 09-01-2014 | 822 | 22797 | 100.145 |
| 09-01-2014 | 730 | 22705 | 144.481 |
| 09-01-2014 | 738 | 22713 | 816.061 |
| 09-01-2014 | 658 | 22635 | 326.425 |
| 10-01-2014 | 961 | 22913 | 262.440 |
| 24-01-2014 | 1206 | 23005 | 73.807 |
| 24-01-2014 | 1248 | 23047 | 87.480 |
| 27-01-2014 | 1366 | 23112 | 123.840 |
| 27-01-2014 | 1340 | 23086 | 144.000 |
| 27-01-2014 | 1381 | 23127 | 185.634 |
| 29-01-2014 | 1542 | 23282 | 83.520 |
| 29-01-2014 | 1563 | 23301 | 98.410 |
| 29-01-2014 | 1503 | 23244 | 144.000 |
| 29-01-2014 | 1565 | 23303 | 220.320 |
| 29-01-2014 | 1481 | 23223 | 279.792 |
| 29-01-2014 | 1476 | 23218 | 288.000 |
| 30-01-2014 | 1722 | 23409 | 190.253 |
| 30-01-2014 | 1737 | 23424 | 371.268 |
| 30-01-2014 | 1622 | 23339 | 29.160 |
| 30-01-2014 | 1643 | 23360 | 160.358 |
| 30-01-2014 | 1642 | 23359 | 262.440 |
| 30-01-2014 | 1632 | 23349 | 340.200 |
| 06-03-2014 | 2209 | 23789 | 149.999 |
| 06-03-2014 | 2197 | 23779 | 333.000 |
| 06-03-2014 | 2192 | 23774 | 499.999 |
| 20-03-2014 | 2421 | 23842 | 85.838 |
| 26-03-2014 | 2606 | 23968 | 83.520 |
| 26-03-2014 | 2591 | 23953 | 139.896 |
| 31-03-2014 | 2700 | 24024 | 52.488 |
| 03-04-2014 | 2830 | 24119 | 500.000 |
| 15-04-2014 | 3214 | 24351 | 93.001 |

B



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| Fecha | Causa | N° Cheque | Monto \$ |
|------------|-------|-----------|------------|
| 15-04-2014 | 3227 | 24364 | 163.944 |
| 15-04-2014 | 3231 | 24368 | 163.944 |
| 15-04-2014 | 3232 | 24369 | 192.780 |
| 15-04-2014 | 3153 | 24292 | 183.607 |
| 15-04-2014 | 3276 | 24413 | 491.832 |
| 24-04-2014 | 3508 | 24559 | 139.502 |
| 24-04-2014 | 3528 | 24579 | 52.488 |
| 28-04-2014 | 3659 | 24680 | 135.000 |
| 28-04-2014 | 3631 | 24652 | 288.000 |
| 30-04-2014 | 3724 | 24707 | 198.261 |
| 30-04-2014 | 3726 | 24709 | 200.000 |
| 22-05-2014 | 4597 | 24720 | 48.721 |
| 22-05-2014 | 4609 | 24732 | 31.817 |
| 27-06-2014 | 6327 | 24774 | 900.000 |
| 08-07-2014 | 6785 | 24804 | 553.350 |
| 15-07-2014 | 7625 | 24883 | 288.000 |
| 15-07-2014 | 7623 | 24881 | 160.358 |
| 23-07-2014 | 7881 | 24957 | 9.594 |
| 29-07-2014 | 7995 | 24987 | 45.000 |
| 29-07-2014 | 7996 | 24988 | 27.567 |
| 30-07-2014 | 8059 | 25018 | 103.524 |
| 30-07-2014 | 8060 | 25019 | 103.524 |
| 30-07-2014 | 8062 | 25021 | 103.524 |
| 30-07-2014 | 8067 | 25026 | 103.524 |
| 30-07-2014 | 8070 | 25029 | 103.524 |
| 30-07-2014 | 8006 | 24993 | 207.048 |
| 30-07-2014 | 8066 | 25025 | 207.048 |
| 30-07-2014 | 8011 | 24998 | 310.572 |
| 06-08-2014 | 8382 | 25139 | 165.256 |
| 06-08-2014 | 8383 | 25140 | 118.958 |
| 11-08-2014 | 8970 | 25185 | 47.600 |
| 18-08-2014 | 9282 | 25243 | 45.000 |
| 19-08-2014 | 9358 | 25266 | 17.000 |
| 19-08-2014 | 9356 | 25264 | 8.000 |
| 27-08-2014 | 9653 | 25392 | 50.000 |
| 03-09-2014 | 9801 | 25443 | 25.000 |
| 03-09-2014 | 9799 | 25441 | 200.000 |
| 05-09-2014 | 10032 | 25483 | 1.442.154 |
| 08-09-2014 | 10107 | 25497 | 611.283 |
| 25-09-2014 | 10331 | 25538 | 240.000 |
| Total | | | 17.932.287 |

Fuente: Información extraída de las conciliaciones bancarias proporcionadas por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 6

Cargos bancarios no contabilizados.

| Fecha | N° Cheque | Descripción | Monto \$ |
|------------|---------------|----------------------------------|-----------|
| 20-04-2010 | S/Información | Cheque Devuelto Numero 7650390 | 12.320 |
| 14-01-2011 | S/Información | Cheque Pagado En Efectivo | 30.040 |
| 23-03-2011 | S/Información | Cheque Pagado En Efectivo | 30.040 |
| 25-03-2011 | S/Información | Cheque Pagado En Efectivo | 60.080 |
| 28-03-2011 | S/Información | Cheque Pagado En Efectivo | 90.120 |
| 29-03-2011 | S/Información | Cheque Pagado En Efectivo | 30.040 |
| 28-09-2012 | 10427 | Cheque Canje Recibido Otro Banco | 67.302 |
| 10-07-2012 | 3171 | Cheque Pagado En Efectivo | 117.900 |
| 11-07-2013 | S/Información | Emisión Vale Vista | 2.888.889 |
| Total | | | 3.326.731 |

Fuente: Información extraída de los ítems conciliatorios de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Abonos bancarios no contabilizados.

| Fecha | N° Cheque | Descripción | Monto \$ |
|------------|---------------|------------------------------------|-----------|
| 10-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 524.880 |
| 13-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 104.976 |
| 16-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 157.464 |
| 16-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 245.916 |
| 26-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 163.944 |
| 26-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 163.944 |
| 26-06-2014 | S/Información | Devolución Rechazo PROVEEDORES, Fo | 163.944 |
| Total | | | 1.525.068 |

Fuente: Información extraída de los ítems conciliatorios de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Abono contabilizado no registrado por el banco.

| Fecha | N° Cheque | Descripción | Monto \$ |
|------------|-----------|---------------------------|----------|
| 06-05-2013 | 9798 | Ingreso de Cheque N° 9798 | 169.949 |
| Total | | | 169.949 |

Fuente: Información extraída de los ítems conciliatorios de la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2014, proporcionada por el Departamento de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

Anexo N° 7

Estado de Observaciones de Informe Final N° 563, de 2015.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|---|---|--|--|---|
| Capítulo I, Aspectos de Control Interno, Numeral 3. | Manual de procedimientos. | (C) Observación compleja: Falta de revisión de operaciones, procesos y actividades. | La entidad deberá formalizar el procedimiento establecido para las contrataciones a honorarios de personal no académico, acreditando su estado de avance a este Organismo de Control en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.4. | Sobre actos administrativos no remitidos al trámite de registro. | (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos. | La universidad deberá remitir a esta Contraloría General el documento pendiente de trámite, que formaliza el contrato a honorarios de don Hugo Castillo Aguilera, de lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 1.5. | Incumplimiento del trámite de toma de razón. | (MC) Observación medianamente compleja: Incumplimiento de procedimientos administrativos. | La UTEM deberá regularizar y enviar el acto administrativo observado afecto a toma de razón, de acuerdo a lo consignado en el numeral 7.1.6. del artículo 7°, de la referida resolución N° 1.600, de 2008 de este Ente de Control, de lo cual deberá informar en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|---|---|---|--|--|---|
| Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, Numeral 3. | Permanencia en el tiempo de los servicios contratados. | (MC) Obsevación medianamente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios. | La referida casa de estudios deberá tomar las medidas pertinentes para regularizar las situaciones objetadas, cuyo grado de avance deberá informar a este Organismo Contralor, en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 2. | Discrepancia en el monto de las boletas a honorarios en relación con lo establecido en el convenio. | (AC) Observación altamente compleja: Pago indebido de remuneraciones. | La universidad deberá tomar las medidas conducentes para solicitar los reintegros por los 7 pagos efectuados en exceso, ascendentes a un total de \$ 70.075, y regularizar los 21 pagos realizados por un valor menor, que totalizan \$ 897.979, de acuerdo al anexo N° 4 del presente informe, lo cual deberá informar en el término de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe. | | | |
| Capítulo III, Examen de Cuentas, Numeral 3.2. | Cargos y abonos no contabilizados. | (AC) Observación altamente compleja: Falta de procedimientos en la realización de conciliaciones bancarias. | El servicio deberá, de acuerdo a lo informado, terminar el análisis contable sobre los ítems conciliatorios objetados, para posteriormente regularizarlos, de lo cual deberá informar a esta Entidad de Control, en un plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe. | | | |

β



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE CONTROL DE PERSONAL

| Nº DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | NIVEL DE COMPLEJIDAD | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|---|--|--|--|---|
| Capítulo IV, Otras observaciones, Numeral 1.1. | Contratos a honorarios no publicados en el link histórico de Transparencia Activa. | (MC) Observación medianamente compleja: Otros Incumplimientos legales o reglamentarios. | La institución deberá regularizar las 8 contrataciones objetadas en el link de Transparencia Activa, de lo cual informará a este Organismo Contralor, en el plazo de 60 días hábiles antes indicado. | | | |

β



www.contraloria.cl